

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE
INFORMACIÓN SOLICITADA POR [REDACTED] POR
[REDACTED] MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 02

SANTIAGO, 07 DE AÑO

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, modificado por la Ley Nº 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo Nº 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 3 de febrero de 2011, que nombra a don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de diciembre de 2012, esta Subsecretaría recibió la solicitud Nº AU002C-0000257, efectuada en el marco de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por la señora [REDACTED], a través de la cual solicitó: “(...) los Contratos Especiales de Operación Petrolera suscritos en 2012 por ENAP para las áreas de Flamenco, Isla Norte y Campanario (Tierra del Fuego) con la empresa Geopark. La Contraloría General de la República tomó razón de los dos primeros durante la primera semana de noviembre 2012. Asimismo, solicito acceso a los CEOPs suscritos por ENAP en las áreas de Dorado-Riquelme, Coirón, Caupolicán y Lenga, en la región de Magallanes”.
2. Que, la Ley Nº 20.285, de Acceso a la Información Pública, en su artículo 21 dispone “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”.
3. Que, la Resolución Afecta Nº 90, de 2012, que Aprueba Contrato Especial de Operación para la Exploración y Explotación de Yacimientos de Hidrocarburos, Bloque Campanario,

en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito entre el Estado de Chile y las empresas Geopark TDF S.A. y Empresa Nacional del Petróleo y sus Modificaciones, se encuentra en trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, trámite que se puede definir como un control de previo y obligatorio de la legalidad y constitucionalidad de un acto administrativo. Por lo tanto, es un trámite que se lleva a cabo antes de la ejecución del acto, entonces, la Resolución Afecta N° 90, antes mencionada no tiene eficacia mientras no se encuentre tomada de razón por la Contraloría General de la República. Por tanto, la Resolución Afecta N° 90, no puede ser puesta a disposición pública en virtud de la causal señalada en el considerando anterior.

4. Que, facilitar los eventuales borradores o material que se encuentra en tramitación a la solicitante puede potenciar el conocimiento no oficial de una política, difundiendo una percepción que puede ser equivocada sobre una decisión que aún no ha sido tomada, lo que podría generar expectativas infundadas, y graves consecuencias en el sector energético. En este sentido se sigue la decisión N° A176-09, del Consejo Para La Transparencia.

5. Que, no obstante lo señalado en los considerandos anteriores, se procederá a la entrega de las siguientes Resoluciones, atendido que ellas fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República, estas son:

- a) Resolución Afecta N° 15, de 4 de junio de 2008, que Aprueba Contrato Especial de Operación para la Exploración y Explotación de Yacimientos de Hidrocarburos, suscrito entre el Estado de Chile y el Contratista formado por las empresas Pan American Energy Chile Limitada y la Empresa Nacional del Petróleo. Bloque Coirón. Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- b) Resolución Afecta N° 19, de 4 de junio de 2008, que Aprueba Contrato Especial de Operación para la Exploración y Explotación de Yacimientos de Hidrocarburos, suscrito entre el Estado de Chile y el Contratista formado por las empresas Apache Chile Energía SPA y la Empresa Nacional del Petróleo. Bloque Lengua. Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- c) Resolución Afecta N° 32, de 28 de agosto de 2008, que Aprueba Contrato Especial de Operación para la Exploración y Explotación de Yacimientos de Hidrocarburos, suscrito entre el Estado de Chile y el Contratista formado por las empresas Petromagallanes Operaciones Limitada y la Empresa Nacional del Petróleo. Bloque Caupolicán. Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- d) Resolución Afecta N° 31, de 3 de agosto de 2009, que Aprueba Contrato Especial de Operación para la Exploración y Explotación de Yacimientos de Hidrocarburos, suscrito entre el Estado de Chile y el Contratista formado por las empresas Methanex Chile S.A. y la Empresa Nacional del Petróleo, Bloque Dorado Riquelme, ubicado en la Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena, y su Modificación.
- e) Resolución Afecta N° 64, de 14 de septiembre de 2012, que Aprueba Contrato Especial de Operación para la Exploración y Explotación de Yacimientos de Hidrocarburos, Bloque Flamenco, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito entre el

Estado de Chile y las empresas Geopark TDF S.A. y Empresa Nacional del Petróleo y sus Modificaciones.

- f) Resolución Afecta N° 66, de 14 de septiembre de 2012, que Aprueba Contrato Especial de Operación para la Exploración y Explotación de Yacimientos de Hidrocarburos, Bloque Isla Norte, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito entre el Estado de Chile y las empresas Geopark TDF S.A. y Empresa Nacional del Petróleo y sus Modificaciones.

6. Que, por lo expuesto y atendido lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, no es posible acceder a la total entrega de la información identificada por el solicitante, sin embargo, se procede a la entrega del resto de la información por no concurrir causal legal para declararla como reservada.

RESUELVO:

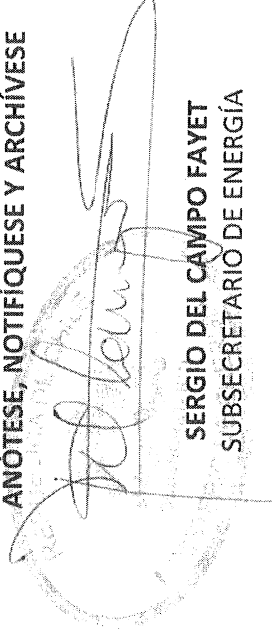
I. DENIÉGASE parcialmente la solicitud de acceso a la información N° AU002C-0000257, formulada por la Sra. [REDACTED], con fecha 6 de diciembre de 2012.

II. DECLÁRESE reservada la Resolución Afecta N° 90, de 2012, que Aprueba Contrato Especial de Operación para la Exploración y Explotación de Yacimientos de Hidrocarburos, Bloque Campanario, en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito entre el Estado de Chile y las empresas Geopark TDF S.A. y Empresa Nacional del Petróleo y sus Modificaciones, toda vez que dicha información constituye un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

III. ENTRÉGUSE copia de las Resoluciones Afectas identificadas en el considerando N° 5 de la presente Resolución.

IV. REMÍTASE copia íntegra de esta Resolución al solicitante, ya individualizado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


SERGIO DEL CAMPO FAYET
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

ATL/HMB/PNC

Distribución:

- [REDACTED] División Jurídica.